



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

10 04 054

Resolución No.

(08 ABR 2022)

**"POR LA CUAL SE ASIGNAN LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR
FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS BPIN 2021002880001
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA"**

El Gobernador (e) del **ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 3° de 1991, 136 de 1994, la ley 142 de 1993, la ley 2056 del 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que *"todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que a su vez el artículo 288 ibidem dispone que *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales."*

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

Que el Artículo 334 de la Constitución Política Colombiana dispone que *"la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo y en los servicios públicos para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano"*.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política señala que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.

Que la Ley 142 de 1994 define el marco legal de los Servicios Públicos Domiciliarios, como es el caso del servicio de energía eléctrica, definiendo como competencias de los municipios, el aseguramiento de la prestación eficiente por parte empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que en los términos del Artículo 3, literal (f) de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

Que el Artículo 6 de la Ley 143 de 1994, señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que, en cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

Que de conformidad con el artículo 4, literal (a) de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país. Estas disposiciones constitucionales son el reflejo de la importancia de los servicios públicos, especialmente los domiciliarios, porque en ellos, como dice la Ley *"descansa la vida social: la de cada individuo y la de la sociedad en la que se inserta"*.

Que según las diferentes entidades especializadas en el sector eléctrico del país, se ha considerado que "entre las diversas formas de energía, la eléctrica es la que más ha contribuido a elevar la calidad de vida de la sociedad porque permite a las comunidades asegurar el acceso a otros servicios básicos como la salud, la educación, la información, proponer las actividades sociales y productiva, mejorar el confort al crear ambientes más saludables y brindar más oportunidades para el desarrollo económico".

Que con el fin de contar con recursos para impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la energización de zonas interconectadas y no interconectadas, así como a la normalización del servicio, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, ha dispuesto de fondos de apoyo financiero. Dentro de estos se destacan:

- Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI): creado en los Artículos 81 al 83 de la Ley 633 de 2000 y administrado por el Ministerio de Minas y Energía; su objetivo es financiar los planes, programas y proyectos de inversión en infraestructura energética en las zonas no interconectadas (ZNI). La Ley 1715 de 2014 extendió la vigencia del fondo hasta el 31 de diciembre de 2021; la ley 1753 de 2014 aumentó los recursos de este a \$1.90 por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge) de que trata el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014.
- Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER): Es un fondo creado por el Artículo 105 de la Ley 788 de 2002 y reglamentado inicialmente con el Decreto 3652 de 2003 y modificado con el Decreto 1122 de 2008 y 1623 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, permite que los Entes Territoriales con el apoyo de los Operadores de Red en la zona de influencia, sean los gestores de planes, programas y proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica dentro del SIN. La ley 1376 de 2010 extendió la vigencia del 31 de diciembre de 2018, por otra parte, la Ley 1753 de 2014 aumentó los recursos de este a \$2.10 por kilovatio hora transportado.
- Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE): creado mediante la Ley 1117 de 2006 y administrado por el Ministerio de Minas y Energía; su objetivo es la financiación de planes, programas y proyectos de inversión para la normalización de redes eléctricas situados en municipios dentro del SIN, para esto el Ministerio de Minas y Energía realiza convocatorias en las que se establecen los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución los proyectos. Los recursos del PRONE fueron aumentados mediante la ley 1753 a \$1.90 por kilovatio hora transportado.
- Sistema General de Regalías (SGR): Esquema de coordinación entre las Entidades Territoriales y el Gobierno Nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. El Acuerdo 045 de 2017 reglamenta los

requisitos para la presentación de proyectos bajo este esquema en el que se encuentran tipificados los sectores de minas, electricidad y gas combustible. Los proyectos son viabilizados, priorizados y aprobados por un órgano colegiado de administración y decisión-OCAD, al que puede accederse dependiendo de la fuente con la que se financien. Para el caso del presente proyecto, las fuentes con las que se pretende financiar, Asignación para La Paz, corresponden al OCAD Paz. Este fondo se encuentra actualmente en cambio de su normativa para ampliar su capacidad de financiamiento.

- Fondo de Energía Renovables y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE): : creado mediante el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 con el objetivo de financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y gestión eficiente de la energía; el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 dispuso, entre otros, que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin. Mediante el Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017 se reglamentó el fondo señalando que con estos recursos podrán financiarse parcial o totalmente, entre otros, programas y proyectos dirigidos al sector residencial de los estratos 1, 2 y 3, tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mejora de eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas.

Que de otra parte, es preciso señalar que dentro del marco normativo de los proyectos de energía con fuentes no convencionales, la Ley 1715 de 2014 mediante la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las Zonas No Interconectadas y en otros usos energéticos, como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Que en la Ley se definen las disposiciones para la promoción de generación de electricidad con Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), mediante la expedición de los lineamientos de política energética, regulación técnica y económica, beneficios fiscales, campañas publicitarias y demás actividades; se establece además, la promoción de la autogeneración a pequeña y gran escala y la generación distribuida a través de mecanismos como la entrega de excedentes, los sistemas de medición bidireccional y los mecanismos simplificados de conexión y entrega de excedentes a los auto generadores a pequeña escala, la venta de energía por parte de generadores distribuidos, y los créditos de energía. De otra parte, define incentivos tributarios, arancelarios y contables como instrumento para la promoción de las FNCE y crea el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.

Que la implementación de soluciones energéticas estructurales y sostenibles en zonas aisladas y no interconectadas, con baja densidad de población y carencia en infraestructura básica, requieren de un entorno institucional y legal que tenga en cuenta las particularidades de la dinámica social, económica y ecológica de dichas zonas.

Que el servicio de energía eléctrica es uno de los servicios públicos domiciliarios esenciales para el desarrollo humano y es uno de los factores que contribuyen al desarrollo y superación de los niveles de pobreza de individuos, comunidades, naciones y regiones. Sin embargo, el acceso a este servicio en las zonas rurales afectadas por el conflicto armado ha sido muy difícil, además en zonas como el Archipiélago de San Andrés no ha sido ajeno a la falta de un servicio de energía de calidad y que permita el ahorro de los isleños.

Que el Área de Servicio Exclusivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas tiene su origen en el documento CONPES 3453 de 2006, siendo estructurada por el Ministerio de Minas y Energía como respuesta a las crecientes necesidades de gestión en la prestación del servicio y la búsqueda de un escenario sostenible en el largo plazo. Adjudicada mediante el proceso de convocatoria pública de ofertas IP-01 de 2009, dio inicio operacional el primero de mayo de 2010 a las 00:00 horas, con una duración establecida de 20 años e inversiones a desarrollar del orden de \$156 mil millones de pesos. El Área de Servicio Exclusivo, tiene como línea base,

regulatoria, la resolución CREG 160 de 2008 "Por la cual se definen las reglas para verificar la existencia de los motivos que permiten la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos y los lineamientos generales y las condiciones a las cuales deben someterse ellos, para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

Que el escenario actual evidencia una gran disponibilidad en cuanto a las Fuentes de Energía No Convencionales a lo largo de todo el territorio, como también un marco normativo y legal que brinda todas las garantías para la atención de aquellas Viviendas Sin Servicio, a lo largo del Archipiélago. La visión y el aprovechamiento de estos recursos energéticos van encaminados a proveer de energía el resto del SIN, generando poco impacto social en los territorios próximos a donde se esperan se instalen dichas inversiones.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, no ha sido ajeno a innumerables propuestas, estudios, iniciativas o documentos indicativos, que plantean alternativas para desplazar, convertir o mejorar el sistema energético bajo criterios de sostenibilidad, eso sí, con una marcada tendencia al componente financiero. No obstante, 60 años después de generado el primer kilovatio en la antigua central del Bight, el 100% del insumo necesario continúa siendo de origen fósil (DIESEL) y no se observa consenso frente a la solución de mediano y largo plazo. Ante la posibilidad de crear un Plan Estratégico de Transformación, se observó la necesidad de contar con una base de conocimiento, información y apropiación tecnológica, inexistente a la fecha, bajo el desarrollo de iniciativas o pilotos con enfoque integral que cubran el espectro total de la demanda y planteen alternativas viables y sostenibles en el tiempo frente a la fuente. Es por lo expuesto anteriormente, que se requiere la implementación de energías renovables y menos dañinas para el medio ambiente en el Archipiélago.

Que posteriormente, la medida del Índice de Desarrollo Humano (IDH) correspondiente al a la isla de San Andrés es de 0.781,¹ ubicándolo en el rango de desarrollo medio (0.500 - 0.799). Por último, otra de las medidas relevantes para contextualizar la problemática corresponde a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), el cual alcanza un rendimiento de 9.8% para la zona rural del municipio. Este panorama resulta poco alentador a las expectativas del nivel de calidad de vida, sumado a la problemática de seguridad y presencia de grupos armados en la zona.

Que históricamente, las islas del departamento han dependido en 100% del DIESEL como insumo primario para la generación de energía eléctrica, situación que ha obligado al desarrollo de un modelo subsidiado para mantener la tarifa final dentro de un margen aceptable para el usuario final. Este esquema más allá de sostener la señal de costo controlado ha generado un déficit operacional que ha obligado a la liquidación de dos (2) esquemas empresariales y finalmente al diseño de un esquema de subsidios especial que en 9 años ha demandado cerca de COP\$0,7 billones de pesos. La nación es consciente de que los impactos de este particular esquema, se extienden a lo ambiental (emisiones de CO₂) y a lo social (impacto en la canasta familiar y en la economía regional), dio inicio, basados en la ley 1715 de 2014 a un proceso que tiene como meta, transformar energéticamente al Archipiélago, basados en una estrategia integral de desarrollo de FNCER y EE, diseñando de manera integral, políticas, proyectos e incentivos bajo un plan estratégico que apunte a la reducción como mínimo del 70% del consumo de DIESEL equivalente actual. Desde el inicio de la operación de la prestación del servicio de energía en las Islas, el DIESEL ha sido el factor crítico y determinante para la pervivencia de los modelos empresariales (EMPUBLIS, ELECTROSAN, APL Co, CORELCA), dado que el costo de este puede representar hasta el 65% del costo de prestación Cu (cuando el precio del barril de petróleo alcanza cifras cercanas a los USD \$80) y que requiere subsidios (casi equivalentes) para garantizar una tarifa asequible a los habitantes de la región. El problema, más allá de la identificación del costo del combustible como una externalidad de orden mayor, se centra en la imposibilidad de proyectar soluciones en el mediano – largo plazo ante la no existencia de soluciones probadas en el contexto insular y frente a la diversa

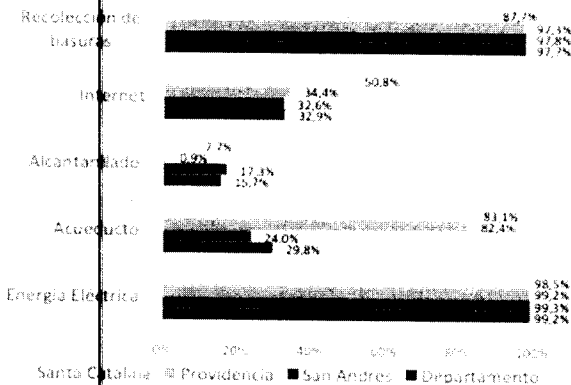
¹ Sub-national HDI - Area Database - Global Data Lab. Consultado el 15 de mayo de 2021.
https://globaldatalab.org/shdi/shdi/COL/?levels=1%2B4&interpolation=0&extrapolation=0&nearest_real=0

propuesta de soluciones que en muchos casos son excluyentes financieramente, cerrando la puerta a la construcción de una canasta energética diversificada y sostenible. Lo anterior, incide de manera negativa en las condiciones de calidad de vida de los sanandresanos e igualmente dificulta la ejecución de las actividades domésticas y la productividad agropecuaria, labores que influyen en el desarrollo de la isla.

El abastecimiento de energía eléctrica en la isla de San Andrés, de acuerdo con el DANE llega al 99% de la población, pero las formas en las que se adquiere la energía o el costo a la que se adquiere no es un factor que se tenga en cuenta en la medición de las estadísticas. Aunque es una realidad que ha mejorado de forma considerable el acceso a energía eléctrica en el Archipiélago.

Es una constante en las diferentes mesas de trabajo que realiza la Gobernación con la población raizal del sector Schooner Bight y zonas aledañas la necesidad imperante de tener un ahorro significativo en el pago de energía eléctrica convencional; pues la población beneficiada del proyecto se encuentra en estrato 1, 2 y 3, aunado a lo anterior es una población expuesta constantemente a incendios del relleno sanitario y a la emisión de gases de las plantas generadoras de energía. Dicho ahorro se verá reflejado en el nivel de calidad de vida de los habitantes de este sector y se contribuirá a disminuir las emisiones de gases generados con las plantas Diesel.

Acceso a servicios públicos de San Andrés. Fuente: DANE (2020).



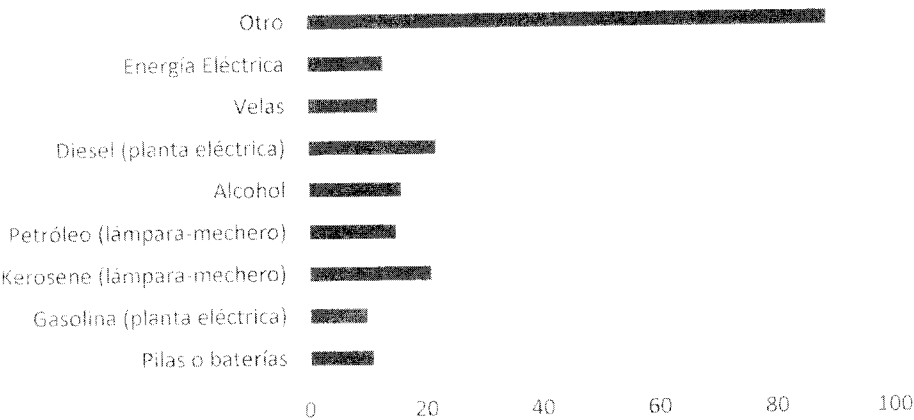
Que de manera similar, como se podía observar en un gráfico anterior, el acceso al acueducto y el alcantarillado en todo el archipiélago, donde en los estratos más bajos, solo el 13% de la población tiene acceso al servicio. En parte, porque aún se requiere construir redes de acueducto y alcantarillado, pero adicionalmente porque aún no se han identificado herramientas más asequibles para acceder al agua que requiere de fuentes de energía abundantes. Es allí donde surge una oportunidad de acceder a las energías renovables, que permitan optimizar los costos de actividades como la distribución del agua, pero también para reducir los costos en el acceso a servicios públicos en el archipiélago. Esta reducción de costos es progresiva debido a que tiene un efecto de ingresos mayor en los hogares más pobres, por lo que no solo se convierte en un deber del Estado garantizar el acceso a servicios básicos, sino hacerlos asequibles para todas las comunidades, en aras de mejorar su calidad de vida. Además, aunque una gran parte de la población tiene una vivienda propia, dónde se pueden hacer adecuaciones que aumenten la valoración de los predios, hay también una proporción de la población que asume el costo de un arrendamiento de vivienda, por lo que, si se agrega al alto costo en el acceso a los servicios públicos, representaría una carga adicional que consume una buena proporción de los ingresos de las familias más pobres del archipiélago. En este ejercicio de diagnóstico del problema, se ha hecho una caracterización de los hábitos de consumo de una de las zonas más deprimidas del archipiélago. El sector de Schooner Bight y zonas aledañas es conocido por albergar a Magic Garden, el relleno sanitario de la isla de San Andrés. **EN ESTE SECTOR SE REALIZÓ UNA ENCUESTA BASADA EN EL PROYECTO TIPO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - (DNP) – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** – a las viviendas que quisieron relacionar su perfil socioeconómico con sus hábitos

de consumo, para identificar y caracterizar el entorno socio-económico y demográfico de esta comunidad que en su mayoría es de estratos 1, 2 y 3.

Que la siguiente información resulta de la tabulación de las encuestas realizadas a los postulantes que se encuentran en el sector de Schooner Bight y zonas aledañas, donde el costo promedio al mes para iluminarse y el uso de electrodomésticos en la vivienda es de \$138.763 teniendo en cuenta que en su mayoría son de estratos 1, 2 y 3.

Que el tipo de fuente de energía o combustible para los habitantes del sector de Schooner Bight y zonas aledañas. *Fuente: Encuesta socioeconómica cultural y ambiental por usuario para la identificación de necesidades energéticas y condiciones estructurales de viviendas en las islas de San Andrés - Gobernación de San Andrés.*

¿Qué fuente de energía o combustible utilizan principalmente para iluminarse y uso de electrodomésticos en la institución?



Que esta necesidad surge a partir de la alta proporción de personas en la comunidad que poseen electrodomésticos de consumo básico. El 88% de los encuestados tienen al menos un ventilador, y el 84% de los encuestados tienen al menos 1 nevera. El 83% de los encuestados usan bombillos para iluminarse, el 82% tiene al menos 1 televisor y al menos un celular. El 63% de los encuestados tiene al menos un computador e incluso, el 6% de los encuestados cuentan con aire acondicionado.

Que la proporción de la población encuestada usa los siguientes electrodomésticos. *Fuente: Encuesta socioeconómica cultural y ambiental por usuario para la identificación de necesidades energéticas y condiciones estructurales de viviendas en las isla de San Andrés - Gobernación de San Andrés 2021.*

Número de encuestados que tienen (%)		
Ventilador	184	88%
Nevera	177	84%
Iluminación (bombillos)	175	83%
Televisor	173	82%
Celular	172	82%
Licuadaora	161	77%
Radio	134	64%
Computador	132	63%
Congelador	126	93%
Motobomba	122	58%
Impresora	108	51%

DVD o Blue Ray	100	48%
Equipos para emprendimientos	98	47%
Aire acondicionado	13	6%

Que el 54.29% de los encuestados afirmó que la vivienda era propia y el 24.76% afirmó que la vivienda era de propiedad colectiva, mientras que el 20.95% de los encuestados afirmó que la vivienda estaba en arriendo.

Que otro factor preponderante en el análisis es el número de hogares promedio por vivienda que es un indicador importante para analizar el consumo de energía eléctrica. Se encuentra que el número de hogares en la vivienda está en 2.7 hogares (la mayoría unipersonales) y que el número de personas promedio que habita una vivienda está en 4.7. Aún así, el 56.1% de los hogares tiene 4 o menos de 4 personas, mientras que el 43.9% de los hogares lo habitan más de 4 personas.

Que el Material predominante en las paredes exteriores de la vivienda para los habitantes del sector de Schooner Bight y zonas aledañas. *Fuente: Encuesta socioeconómica cultural y ambiental por usuario para la identificación de necesidades energéticas y condiciones estructurales de viviendas en las isla de San Andrés - Gobernación de San Andrés 2021.*

Que el 13.88% de los encuestados afirma estar desempleado, lo que también es un indicador de alta vulnerabilidad, como así mismo, el 11.48% de los encuestados afirma que está jubilado. El 14.35% de los encuestados afirmó ser empleado de empresa particular o del gobierno y el 24% afirma que es independiente con o sin empleados. Esto quiere decir que muchas personas en el área o tienen muy bajos ingresos, o tienen ingresos inestables, que pueden afectar la periodicidad del pago de una tarifa alta de servicios públicos y el acceso a otro tipo de bienes como la alimentación, el vestuario y otros elementos básicos.

Que la distribución de los encuestados por ocupación. *Fuente: Encuesta socioeconómica cultural y ambiental por usuario para la identificación de necesidades energéticas y condiciones estructurales de viviendas en la isla de San Andrés - Gobernación de San Andrés 2021:*

Fuente: Gobernación de San Andrés (2021).

¿Cuál es su principal ocupación?				
			Percent	Cum.
	Estudiante	20	9.57	9.57
	Empleado (a) en esta vivienda	15	7.18	16.75
	Empleado (a) de empresa particular o del gobierno	30	14.35	31.10
	Desempleado	29	13.88	44.98
	Jubilado	24	11.48	56.46
	Independiente	39	18.66	75.12
	Independiente con empleados	12	5.74	80.86
	Ninguna de los anteriores	40	19.14	100.00
	Total	209	100.00	

Que se encuentra dentro de los encuestados que el 61.24% de las personas contribuyen directamente en el ingreso de sus viviendas, por lo que denota que se requiere un esfuerzo colectivo por suplir los gastos del hogar debido a los costos del acceso a servicios públicos en comparación con los ingresos. El 20% de los encuestados afirma tener educación superior, y al menos el 50% afirma haber culminado algún nivel dentro de la educación secundaria, lo cual es garantía de un nivel de ingresos, pero que no se puede cuantificar específicamente.

Que en cuanto a la distribución étnica de la comunidad, se encuentra que el 49% de los habitantes se reconoce como raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mientras que el 67.14% afirma hablar la lengua nativa de su pueblo que es el Creole. Hay algunos esfuerzos por fomentar el reconocimiento étnico dentro de la comunidad del sector de Schooner Bight y

zonas aledañas, como lo es la iniciativa de Schooner Bight Ethnic Association que lidera proyectos de reciclaje, el cual también se ha convertido en fuente de ingresos para algunos miembros de la comunidad.

Que dentro de esta caracterización, se ha identificado que la mayoría de la población encuestada es raizal y que habla el creole. Esto es importante en la medida que permite identificar el formato de la capacitación que se recibirá para el manejo adecuado de la energía eléctrica, y da luces sobre la forma en la que se deben comunicar los operadores del proyecto con la comunidad durante la ejecución. Por lo que es muy pertinente la caracterización con el objeto del proyecto. Es importante resaltar que este proyecto está cimentado sobre las características de una iniciativa de tipo social, se debe justificar es el beneficio que la comunidad tiene en este proyecto por tal motivo el análisis de la cultura en el territorio de la población beneficiada es necesario analizarla e incluirla en los documentos del proyecto ya que permite orientar los documentos técnicos del ítem de la ruta de apropiación

Que otro dato relevante para este diagnóstico lo arroja el hecho de que el 29.52% de los encuestados afirmaron tener problemas de salud por el uso de la leña y que las labores domésticas están cargadas en los niños, niñas y mujeres de la comunidad como lo indica el siguiente gráfico. Se encuentra que solamente el 17.68% de los hombres del hogar contribuyen en las tareas domésticas, pero el 43.51% de los hombres se encarga de las labores de finca. De allí que la calidad de vida de niños y mujeres podría verse aumentada considerablemente por el uso de electrodomésticos que depende de dos factores esenciales: el primero en obtener ingresos derivados del ahorro en otros rubros para obtener estos electrodomésticos, y el segundo en contar con una fuente estable y asequible de energía eléctrica.

Que dentro del ejercicio de caracterización de la zona realizado por la Gobernación de San Andrés, se les indaga a los habitantes por el costo que asumen en su hogar por los servicios básicos, teniendo entendido que este ingreso también implica el esfuerzo físico o monetario por suplir las necesidades descritas en la canasta.

Teniendo en cuenta el nivel de gastos en esta vivienda, podría decirme cuánto es el gasto al mes en:	
	Promedio
Arriendo o cuota	\$ 328.972
Acueducto	\$ 334.362
Alcantarillado	\$ 325.743
Gas	\$ 299.339
Salud	\$ 353.778
Transporte	\$ 357.267
Educación	\$ 446.800
Alimentación	\$ 592.920
Recreación	\$ 309.481
Vestuario	\$ 358.350
Energía eléctrica	\$ 138.763
Total	\$ 4.080.623

Que como se puede observar en la tabla, los habitantes destinan una proporción baja de sus ingresos en pagar el recibo de energía eléctrica convencional. Teniendo en cuenta que por el tipo de ocupación, los ingresos son cercanos al salario mínimo, se podría ahorrar aún más en este tipo de servicios. Ya que por la pandemia, estas condiciones se recrudecieron por la disminución del turismo que es el principal dinamizador de la actividad económica en la Isla de San Andrés. Esta información, ha sido validada por entidades como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que muestran que zonas no interconectadas (ZNI) como San Andrés a pesar

de tener una alta cobertura del servicio de energía eléctrica, presentan una baja eficiencia energética.

Que dado el nivel de consumo de energía eléctrica, se le consultó a los habitantes por el hecho de si consideran que usan adecuadamente la energía eléctrica. El 68.33% de los habitantes afirmó que si hace un uso adecuado de la energía eléctrica y el 60.48% de los habitantes ha escuchado del uso racional de la energía eléctrica, mientras que el 42% de los habitantes afirma estar interesado en aprender sobre las formas de generación y uso de la energía eléctrica.

Que el ejercicio de caracterización permite arrojar las siguientes conclusiones generales:

- La comunidad requiere una intervención diferencial que le permita a la comunidad el acceso a servicios públicos de calidad a un menor precio, en aras de mejorar su calidad de vida.
- La vulnerabilidad al riesgo de desastres y la vulnerabilidad asociada a la pobreza hace que las alternativas de energía sostenible sean una opción debido a su portabilidad, bajo costo de mantenimiento y reducción en el consumo de energía para iluminarse y cocinar, dejando espacio en el presupuesto familiar para la adquisición de nuevos electrodomésticos, y otros rubros como el ahorro para emergencias, o la educación.
- Las mejoras en la calidad de vida están asociadas a la protección contra la vulnerabilidad de desastres, el uso racional y adecuado de los servicios públicos y la generación de ingresos asociada a los emprendimientos productivos que pueden requerir el uso de energía eléctrica estable.
- La emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 ha hecho que las personas de la isla tengan menos ingresos, lo cual ha puesto en riesgo la sostenibilidad de los hogares debido a los altos costos que enfrentan para el acceso a los servicios públicos, por lo que la generación de alternativas más asequibles y sostenibles podría ser un paliativo para esta coyuntura.

Que teniendo en cuenta la situación de la isla y los costos que implica la generación de energía eléctrica a partir del DIESEL, se hace necesario la implementación de soluciones a partir de fuentes no convencionales de energía, especialmente aquellas de carácter renovable, que permitan satisfacer esta necesidad básica de sus habitantes. Es por ello que el proyecto de "Implementación tecnológica de sistemas de energía solar fotovoltaica en viviendas de la isla de San Andrés" BPIN 2021002880001, surge como una iniciativa que busca atender el ahorro de energía que va a tener la población raizal de este sector y más teniendo en cuenta que es una población vulnerable de estrato 1, 2 y 3, la cual está expuesta constantemente a incendios del relleno sanitario y a la emisión de gases de las plantas generadoras de energía. Dicho ahorro se verá reflejado en el nivel de calidad de vida de los habitantes de este sector y se contribuirá a disminuir las emisiones de gases generados con las plantas Diesel.

Que actualmente en la Isla de San Andrés, aunque existe una muy alta cobertura del servicio de energía eléctrica, que permite desarrollar las actividades básicas del hogar, la baja eficiencia por la generación de energía en un sistema a partir del Diesel, hace que los usuarios y el departamento tengan que asumir altos costos por el servicio de energía. La generación de electricidad a partir de energía solar empleando sistemas fotovoltaicos, ha estado orientada a satisfacer las necesidades de ahorro de energía.

Que el proyecto viabilizado y aprobado por el SGR está orientado al suministro e instalación de un sistema de generación de energía solar fotovoltaico aislado que incluye un sistema de respaldo (batería) cuyo propósito es solucionar los altos costos de energía eléctrica en 200 viviendas de la isla objeto de estudio en el municipio de San Andrés. La implementación y aprovechamiento de energías renovables permite un mejoramiento de la calidad de vida de la población, hace posible el desarrollo de actividades domésticas y disminuye los problemas causados principalmente por el impacto ambiental del uso de los combustibles fósiles, el agotamiento de las reservas, el desmejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y en muchos casos los efectos nocivos en su salud.

Que el proyecto denominado "Implementación tecnológica de sistemas de energía solar fotovoltaica en viviendas de la isla de San Andrés" BPIN 2021002880001, involucra la participación y articulación del Estado a través de la Gobernación del municipio, así como de la sociedad civil representados a través de los niños, jóvenes y adultos que pueden hacer uso de la energía generada por el Sistema Fotovoltaico, para satisfacer sus necesidades básicas.

Que la autoridad del departamento se reunió con la comunidad y los demás grupos de interés con el fin de realizar la socialización del proyecto informando los beneficios de este, para así lograr la aceptación por parte de la comunidad. Como constancia de lo anterior, se procedió a realizar la Caracterización Socioeconómica y del Uso de Energía de cada una de las viviendas que se identificaron como Vivienda Sin Servicio (VSS).

ALCANTARILLA	INVERSIÓN	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN	TIPO DE SERVIDOR	NOTAS
Departamental	Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Cooperante	La Alcaldía contribuye con la gestión de recursos de tipo económicos o financieros, el manejo administrativo y social del proyecto.	Pública	Mejorar la oferta del servicio de energía eléctrica en las del municipio. Cumplir con las metas descritas en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
Otro	Comunidad	Beneficiario	La comunidad realizara la veeduría de la implementación del proyecto		La comunidad será el principal beneficiario con la ejecución del proyecto, mediante el cual se busca mejorar las condiciones de vida de la población y ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica.

Que para seleccionar y priorizar los potenciales beneficiarios del presente proyecto se tuvieron en cuenta, la guía de caracterización de ciudadanos, usuarios y grupos de interés expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el programa nacional de servicio al ciudadano, además, las características, necesidades, intereses, expectativas y preferencias de la población objeto del proyecto.

Coracterización de ciudadanos, usuarios o grupos de interés



FUENTE: GUÍA DE CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS – Departamento Nacional de Planeación – DNP

Que es importante señalar que se aplicó una encuesta que está incorporada en el proyecto tipo del Departamento Nacional de Planeación, la cual permitió tener una visión general de la población a intervenir, no obstante lo anterior y con el fin de dar la claridad y objetivación a los potenciales usuarios en el universo de la zona de influencia del proyecto se amplían los siguientes criterios para el paso posterior teniendo como base la intervención ya realizada.

En razón de ello, se describen los criterios de priorización de las variables en la selección de los beneficiarios:

Criterios: relevantes y económicos

Relevantes: Aquellas que están relacionadas con el objetivo de la caracterización y aportan al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Económicas: Aquellas que están disponibles frente a la realidad económica de los usuarios.

Características generales de los beneficiarios:

- Que el usuario disponga de vivienda propia en la jurisdicción del municipio.
- Que haya manifestado la necesidad del servicio.
- Que haya manifestado el interés de mejorar las condiciones de habitabilidad y bienestar en el lugar dispuesto para ser su vivienda.
- Que no haya sido beneficiario de un proyecto similar convocado por una entidad pública.
- Que la ubicación de la vivienda cuente con las condiciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de este.
- Que el predio no se encuentre localizado en zona de alto riesgo no mitigable y que esté acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

Características específicas de los beneficiarios:

- Vulnerabilidad: Esta variable permite identificar individuos con características que pudiesen limitar su capacidad de acceder en igualdad de condiciones a los servicios del estado o cuyos derechos hayan sido vulnerados:
 - Madres cabeza de familia
 - Personas con discapacidad (Visual- Auditiva- Sordo ceguera – Física – motora – Cognitiva- Mental o múltiple.
 - Personas con problemas de salud (de mínima a mayor)
 - Víctimas de violencia y mujeres embarazadas
 - Envejecimiento y vejez
- Estado del ciclo familiar: Necesidades que emergen de la situación familiar del ciudadano: ejemplos: solteros, sin hijos, casado, con hijos, viudos- etc.
- Tamaño familiar: Número de integrantes del núcleo familiar o las cuales comparte su vivienda – es decir, la cantidad de personas que habitan en la vivienda -

Que los funcionarios de la Secretaría de Planeación brindaron información cartográfica que permitió la validación de las viviendas del Sector Schoonner Bight y zonas aledañas, con el objetivo de identificar los potenciales usuarios, a través del desarrollo de la caracterización.

Que una vez cumplidos con los criterios anteriores, se procedió a la verificación de la información brindada, visitas en campo al bien inmueble y se dió prioridad a quienes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normas, en especial lo establecido en el anexo técnico del proyecto aprobado BPIN 2021002880001

Que no obstante todo lo anterior, el departamento por tener una acción popular identificada con radicado No. 88 001 23 33 000 2018 00032 00 tomó como prioridad dicha población conforme a lo establecido en el anexo técnico del proyecto BPIN 2021002880001.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizó a través de mesas técnicas con las unidades internas gestoras del proyecto, la validación final de los beneficiarios con base en los criterios mencionados.

Que conforme a la metodología establecida en el anexo técnico del Proyecto viabilizado y aprobado por el SGR BPIN 2021002880001, desarrollada en el acta de mesa técnica con las unidades internas gestoras del proyecto, se validó y ponderó cuantitativa y cualitativamente los criterios para la selección, generando el listado de beneficiarios que cumplen los requisitos:

Que por lo anterior la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR los beneficiarios del proyecto BPIN 2021002880001 "IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS", bajo los lineamientos que en el marco del referido proyecto se requieren de conformidad con los principios constitucionales y el estricto cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias y estatutarias que en Colombia son exigidas.

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	Nº IDENTIFICACION
1	FLORIAN MACARIZ	18.010.122
2	LIADITH BROWN GORDON	40.993.652
3	ADECIA BROWN GORDON	40.987.152
4	ODELIA BROWN GORDON	40.987.602
5	TEISY VERONICA DOWAS GORDON	40.993.869
6	HERCI LUZ MACARIZ LLERENE	40.990.655
7	THOMAS FORBES STEPHENS	18.003.003
8	JESSICA HERNANDEZ NELSON	1.123.625.215
9	PAMELA ONEILL	39.154.850
10	FELITO FORBES STRUCKMAN	4.034.417
11	NURYS FORBES STEPHENS	40.989.501
12	SHEREE DUFFIS	40.990.220
13	ANA PETRONA BOWIE POMARE	43.050.652
14	LUTHER MARTIN POMARE TAYLER	18.009.629
15	JIM REEVES	18.003.539
16	NELLY MARITZA TAYLOR BENT	40.985.917
17	SANDY PATRICIA GONZALEZ MELENDEZ	1.123.632.987
18	TACHI NEIRA NELSON	1.123.623.243
19	FELICIA OMEIR SINCLARE	40.895.017
20	DIOSANA GORDON	40.993.478
21	GLADYS ANTONIO MITCHELL	39.152.232
22	ADAINA NEISON BENT	40.987.996
23	GLADYS LEONOR POMARE BENT	40.988.026
24	MARVA BRYAN BENT	39.153.115
25	ANIXIA JAMES BENT	1.123.622.417
26	FLOR BENT NEWBALL	40.993.866
27	ALEJANDRINA JOHNSON BROWN	40.988.080
28	ALEXANDRA BOWIE BRYAN	40.989.939
29	MARUJA GORDON BENT	39.154.827
30	NISHE CHOW MITCHELL	40.993.283
31	NIADIRA FORBES MITCHELL	40.990.645
32	JUNIOR ORLINGTON MANUAL FIQUAIRE	18.000.750
33	FERMIN JAIRO LIVINGSTON PEREZ	18.010.209
34	JACIR DAVIS BLANCO	18.009.729
35	PAULETH BOHORQUEZ BENT	40.991.821
36	CLYDE DERECK CORPUS HUFFINGTON	1.123.630.097
37	STEPHANY TAYLOR BENT	40.989.229
38	SHARLENE TAYLOR BENT	40.990.154
39	VICTORIA ANTONIO MITCHELL	39.153.694
40	ELENA ANTONIO MITCHELL	40.485.519
41	ERVIN CORPUS SMITH	39.154.248
42	ETHEL BENT DE TAYLOR	23.246.636
43	NOLLY NELSON BENT	40.985.025
44	ANA PATRICIA TAYLOR BENT	39.154.535
45	PETRA GORDON BOWIE	39.153.046
46	LUDY YAMIR ANGULO VALENCIA	66.735.556
47	MENCHI LLAMILEZ DILBERT NELSON	1.123.621.545
48	RUBIN PUSEY MARTINEZ	15.244.905
49	LUZ MOERY NELSON FORBES	39.152.869
50	JAROLD HOLIS BOWIE HOOKER	1.123.624.245

51	WAYNE CORPUS STEPHENS	88.156.115
52	CARMEN BROCK BROWN	40.986.808
53	LUCIA MARIA BROWN NEWBALL	39.154.140
54	AIXA BETANCOR ROBINSON	112.362.769
55	INES BENT SANTANA	39.153.353
56	ARTURO BENT SANTANA	19.401.747
57	PAMELA SANCHEZ BEDOYA	40.992.991
58	SHIRLEY ANTONIO	40.990.756
59	JORDAN ROBERT JAMES BOHORQUEZ	1.007.299.526
60	CATALINA BENT NEWBALL	40.986.984
61	FELINA JOHNSON BROWN	40.988.221
62	DELMIDA DOWNS ESCALONA	39.153.632
63	JORGE ENRIQUE BACKER MARTINEZ	15.244.122
64	SOFIA GORDON BENT	40.986.893
65	EDMISTON SMITH GORDON	18.010.155
66	MARVA ANTONIO MITCHELL	23.247.927
67	ROSAINA FORBES FORBES	39.151.448
68	LIDIA FABIOLA BRANT STEELE	39.152.221
69	JESELY GORDON ANTONIO	40.992.693
70	MARY MELANY BRANDT MARTINEZ	1.123.636.962
71	MAXTORDY HOOKER MITCHELL	4.033.725
72	AMPARO HOOKER HERRERA	40.989.805
73	ELENA BRACKMAN GORDON	39.152.907
74	PLACIDO ROJAS MORALES	9.088.559
75	AURIS NATALIA BOLIVAR ECHEVERRIA	40.990.421
76	ANDRES JAMES BRANT	18.002.747
77	SAMUEL KELLY	7.422.869
78	MARIA UTRIA MENDOZA	23.135.971
79	ROY BRACKMAN GORDON	18.000.525
80	STEVE RICE NELSON FORBES	18.009.543
81	KATTY LUCIA SARMIENTO MESINO	40.994.041
82	MARINO CARVAJAL LEAL	6.113.846
83	KAREN PAOLA GORDON POMARE	40.994.430
84	LEONICIA POMARE	40.985.977
85	ELVIA ARCHBOLD FORBES	40.985.124
86	CAROLINA ARANGO MOSQUERA	1.123.631.149
87	ALDEN ALBERTO ONEILL BRANDT	15.243.149
88	JUDDY ARCHBOLD ANTONIO	40.991.468
89	INDIANA HERRERA FORBES	39.152.874
90	LINELDA GORDON DE NELSON	39.153.045
91	RELINA POMARE WATSON	39.154.115
92	MILLER ANDREW DIAZ PALACINO	18.009.321
93	JORGE DE LA CUZ DE ALVA BARKER	15.241.603
94	DANA MARIA LEVER FRANCIS	40.990.764
95	DERIS ALBERTO MESINO RUIZ	18.003.646
96	SAULO H. HUDGSON MARTINEZ	18.008.124
97	MIRLY BENT JAY	1.123.621.000
98	WITT JAY ESCALONA	44.034.302
99	GLORIA JAY DE ARCHBOLD	23.247.250
100	ALBA MARIA AGUDELO OCAMPO	42.786.223
101	VANNESSA PATRICIA MCLIN	1.123.622.707

102	JORRY DOWNS STEELE	1.123.623.369
103	EDGAR MENDEZ SALAZAR	14.871.455
104	OVIDIO WILLIAMS ESCALONA	18.010.883
105	LUCIA ESCALONA MARTINEZ	39.153.041
106	ROSIRIS POMARE ESCALONA	1.123.621.888
107	ARELIS POMARE	40.992.168
108	LUZ NELLY ESCALONA	40.991.237
109	CELESTINO ESCALONA MARTINEZ	15.242.464
110	MAIRA LUZ GALVIS MIRANDA	33.352.321
111	AISHA YASMIN GORDON HOOKER	1.123.625.937
112	ENRIQUE POMARE	1.123.621.665
113	ALVARO CASTIBLANCO GARCIA	17.005.683
114	SILVIA GENOVENA MARTINEZ GORDON	40.985.195
115	ARDETH FORBES MARTINEZ	40.991.585
116	UNIBENCE ANTONIO FIQUAIRE	18.008.411
117	JANNEL KARINA CASTRO MARTINEZ	1.123.625.050
118	CAROLINA TIBATA MARTINEZ	52.284.339
119	SAMIR GUERRERO SALCEDO	18.012.147
120	CARMEN ROSA ROMERO GARCES	22.448.796
121	DORIS BRYAN BENT	39.154.795
122	MARLENY BRYAN BENT	39.154.563
123	ELOY BRACKMAN BENT	18.010.806
124	SOL MARY LOPEZ HOOKER	1.123.622.422
125	MARINA ISABEL CRESPO MACHADO	1.123.632.593
126	KARINA NATHACHA GOODCELL PEREZ	40.991.959
127	ELENA MITCHELL	39.154.430
128	ALFREDO BROCK GUERRERO	18.008.329
129	CARMEN LIVINGSTON VIZCAINO	39.150.384
130	ANDRES O'NEILL	73.112.725
131	RAUL ROBINSON MACLOUD	15.243.846
132	HURBERTH ARCHBOLD LIVINGSTON	18.000.664
133	ZAIDA COTRERAS SERPA	39.151.923
134	LUIS JOHNSON MARTINEZ	15.244.645
135	CELIA BENT ESCALONA	39.153.558
136	MARTHA LUCIA GORDON FIQUAIRE	40.985.365
137	JOSE ALONSO MEDRANO	73.075.910
138	FERNANDO BRACKMAN	15.241.199
139	MAGALY GORDON BROCK	40.989.112
140	ALBA TYLOR POMARE	39.152.464
141	MARCIANA WRIGHT DOWNS	40.988.927
142	ANA ROSA WRIGHT DOWNS	40.990.820
143	EDWIN ALBERTO PARRA	18.009.070
144	HUGO ALBERTO PARRA ROJAS	15.241.285
145	LESTER MARTINEZ FORBES	15.242.008
146	ADRIANA JULIANA FORBES	40.986.748
147	TRISHA VOLDINA MARQUES	40.992.352
148	TONNY STWARTH HALL	112.360.215
149	ROSA LEILA GORDON BRACK	40.989.909
150	CARMEN GORDON	39.153.254
151	SIXTA HERRERA HERNANDEZ	39.152.765
152	LEUDIN SMITH	40.985.001

153	EIDA BENT POMARE	40.987.156
154	ELIAS GORDON DOWNS	18.009.243
155	JESSICA AVARENZA LEON POMARE	40.990.966
156	LUCIA BARKER MITCHELL	39.153.412
157	ENRIQUE BARKER VIZCAINO	15.240.601
158	JAIR RODRIGUEZ DAVIS	79.462.890
159	LIDIA KELLY FORBES	39.153.211
160	LUIS MC NISH	13.000.232
161	VICTORIA MC NISH GORDON	23.247.310
162	HERICK THYME MC NISH	10.004.988
163	STEVEN RESERO MITCHELL	18.011.679
164	JORGE ENRIQUE BARKER MARTINEZ	15.244.122
165	EVERLIDES ESTHER MARTINEZ	23.247.027
166	EVELINE BARKER JAY	39.152.248
167	JOHANNA ESCALONA BARKER	53.122.786
168	NANCY VIRGINIA MUÑOZ DE MC NISH	22.731.309
169	ALBERTO LEONARDO PRYME JESSIE	15.244.901
170	MITCHELL MC NISH VERNEL	4.034.020
171	ELIAS GABRIEL DOWNS GORDON	18.009.243
172	ARLY NELSON WILLIAMS	40.988.010
173	IRMA TAYLOR	39.152.140
174	MARY WILLIAMS REEVES	40.988.160
175	VIOLA OFELIA HOOKER MANUEL	39.151.067
176	MERLINDA WRIGTH WATSON	39.153.076
177	ESTER NELSON MYLES	39.153.860
178	ROBERT DENNI LIVINGSTON MCDONALD	18.009.971
179	ORLANDO BARRERA DIAZ	18.002.217
180	REGINA POMARE FORBES	39.154.622
181	JULIETH BENT MORALES	1.123.628.902
182	TRISHA CATRINE FORBES GORDON	1.123.624.074
183	THESIN MORGAN HERRERA	1.123.624.313
184	ARAMINTA NELSON BOWIE	23.247.875
185	CHARLANE DAYAN GORDON BOWIE	40.992.829
186	TAICHA ELINA FORBES GORDON	40.993.165
187	ARNOLDO BRACKMAN DAVIS	18.008.148
188	JEREMIAS LYNTON ROCA	9.063.562
189	MARIA MARTINEZ GORDON	33.117.480
190	SHANE BRIGETTE HOMS	1.007.433.232
191	MIGUEL ANGEL PUSEY NOVOA	92.507.943
192	TERESA GORDON	23.247.466
193	LICET REEVES WILLIAMS	40.990.942
194	GEROLINE POMARES	23.247.603
195	MARITZA ANGELICA SMITH POMARE	40.988.777
196	LENIS DEL CARMEN SANCHEZ	40.988.013
197	TULIA ROSA SUAREZ CAMARGO	32.788.003
198	JULIETTE IVEEN SMITH MITCHELL	40.986.470
199	ANA PATRICIA MARTINEZ HOOKER	40.987.193
200	PERLA WRIGTH BARKER	41.498.740

Esta Resolución no será susceptible de observaciones y recurso alguno, por consiguiente y en caso de que alguno de los beneficiarios decida no acceder a los beneficios que se lo otorgarán o, en su efecto, desista de ser beneficiario del proyecto, la Gobernación Archipiélago de San

Andrés, Providencia y Santa Catalina podrá reemplazarlo con un beneficiario que cumpla con las características exigidas en los términos del proyecto, logrando así el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades a desarrollar. Para los efectos del proyecto BPIN 2021002880001 "IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS se tienen en cuenta las actividades a desarrollar establecidas en las normas legales y en especial las del anexo técnico:

1. Localización, replanteo de usuario y reconocimiento previo de condiciones de instalación a 200 viviendas.
2. Suministro, transporte e instalación de dos (2) módulos solares monocristalinos de potencia mayor o igual a 370Wp cada uno, accesorios de ensamblaje y sistema de protección DPS a 200 viviendas.
3. Suministro, transporte e instalación de equipo con un solo frente que conste de batería de litio de capacidad mayor o igual de 2.8 kWh, controlador de carga de tecnología MPPT, sistema de Inversión de potencia continua de salida mayor o igual a 800W, onda sinusoidal pura a 200 viviendas.
4. Fabricación, transporte e instalación de 200 estructuras-poste de soporte para los dos paneles solares, incluye obras civiles.
5. Suministro, transporte e instalación de sistema de puesta a tierra.
6. Suministro, transporte e instalación de materiales eléctricos de interconexión exterior, accesorios y caja de distribución solar para 200 viviendas
7. Implementación, transporte e instalación necesaria para el cableado de circuitos en acometida interna, 4 plafones con bombillos led de 10W, 2 interruptores dobles, 3 tomacorrientes dobles y 1 tablero para el funcionamiento del circuito solar de la vivienda.
8. Realizar 200 asesorías de transferencia de conocimiento en uso apropiado de los paneles solares y las energías renovables.
9. Desarrollar 10 talleres de formación es uso y mantenimiento de los paneles solares y las energías renovables.
10. Dotar 200 kits de material didáctico pedagógico para el uso apropiado de los paneles solares y las energías renovables.
11. Desarrollar un (1) contenido de redes sociales para difusión con segmentación por localización.
12. Realizar tres (3) videoclips de energías sostenibles haciendo hincapié en la transformación social que conlleva un desarrollo sostenible para la isla.
13. Realizar tres (3) jornadas de transformación para el cambio en zonas estratégicamente ubicadas para la concientización y apropiación de energías solares.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación del beneficio conforme a un consumo diario de 2730 Wh de la vivienda, el sistema solar fotovoltaico comprende los siguientes equipos:

- Dos (2) Paneles Solares Monocristalino de 370Wp,
- Un (1) controlador de carga MPPT de 21A a 40A.
- Un (1) inversor de onda pura de 1000W.
- Una (1) batería de 24V 120Ah, (Profundidad de descarga: 80%, la capacidad total de almacenamiento del sistema de batería debe ser $\Rightarrow 2.73$ kWh).
- Una (1) estructura de soporte de paneles fotovoltaicos que está diseñada especialmente para ser puesta al lado de las viviendas con una altura de poste visible de 4,5 Mts (poste en fibra de vidrio, tornillería en acero inoxidable o acero galvanizado en caliente con proceso sand blasting, recubrimiento anticorrosivo y acabado)
- Dos (2) interruptores dobles, cuatro (4) plafones con bombillos ahorradores de 10W, tres (3) tomas corrientes dobles,
- un (1) tablero de distribución general de cuatro (4) circuitos con tres (3) protecciones
- Cada sistema incluye las acometidas internas, sistema de puesta a tierra y cuenta con una autonomía de 1 día.

ARTÍCULO CUARTO: Modalidad de asignación de beneficio: regulado en el SGR, en especial lo establecido en el anexo técnico del proyecto BPIN 2021002880001.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficio será en especie, el cual por regla general se otorgará por una sola vez.

ARTÍCULO SEXTO: Causales de Inhabilidad y exclusión:

- a. Quienes se encuentren postulados en más de un proyecto social y/o prioritario de esta naturaleza.
- b. A quienes se les compruebe la presentación de documentación o información fraudulenta en cualquiera de las etapas de asignación del beneficio.
- c. Cuando se presenten inconsistencias en la documentación aportada por parte de los interesados.
- d. Que no disponga de vivienda propia.
- e. Que se encuentre localizado en zona de alto riesgo no mitigable.
Que no esté acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecución. El proyecto BPIN 2021002880001 "IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS" se ejecutará conforme a las normas del SGR en especial lo contemplado en el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO Prohibición de venta. La especie de los bienes materiales entregados a los beneficiarios no podrán ser vendidos conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Legalización. Se entenderá legalizado el beneficio del proyecto a la población una vez se suscriba el acta de entrega y recibo a satisfacción y el compromiso de sostenibilidad del mismo por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:- Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San Andrés Providencia y Santa Catalina, a los,

08 ABR 2022

Gobernador (e)


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y correspondencia